

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO DE CONMEMORACIÓN CON MOTIVO DE CELEBRARSE
LOS 529 AÑOS DEL DÍA DE LA RESISTENCIA INDÍGENA

211° 162 y 22°

CONSIDERANDO

Que desde el año 2002, mediante Decreto Presidencial N° 2028, el Comandante Supremo de la Revolución Bolivariana: Hugo Rafael Chávez Frías, abolió el hito histórico de dominación cultural que durante décadas asumió el 12 de octubre como el "día de la raza" o "día de la hispanidad", incorporando en su lugar la conmemoración del "Día de la Resistencia Indígena";

CONSIDERANDO

Que a partir de la oficialización de tan magna decisión los pueblos y comunidades indígenas celebran cada año la ruptura definitiva al culto colonialista al maltrato, la esclavitud, demás formas conexas y contemporáneas de discriminación, xenofobia y racismo en la que se encontraban sometidos por el imperio español y por los imperios contemporáneos;

CONSIDERANDO

Que la conmemoración del "Día de la Resistencia Indígena" es una ocasión para reconocer y difundir nuestra afirmación e identidad venezolana en la diversidad cultural y multiétnica, reivindicando además los incomparables aportes brindados por todos los pueblos indígenas de nuestro continente, incluyendo las culturas afrodescendientes y europeas que conforman nuestra nacionalidad y el espíritu de diálogo, paz y hermandad que ancestralmente nos caracteriza como pueblo venezolano;

CONSIDERANDO

Que en el marco del "Día de la Resistencia Indígena" los pueblos y comunidades indígenas de Venezuela, se unen con júbilo a la celebración de los 200 años de la Batalla de Carabobo para reconocer la lucha de las guerreras y los guerreros indígenas que se encuentran en el anonimato de la historia escrita, aun cuando su espíritu, legado y sangre derramada ha sido fuente inspiradora y motivo perenne de la resistencia indígena, en tiempos de exclusión en nuestras luchas y en nuestras batallas actuales por preservar la patria libre e independiente,

CONSIDERANDO

Que los pueblos indígenas han sido víctimas de las más oprobiosas y deleznable formas de esclavitud, discriminación, xenofobia y racismo, conduciendo a la elevación de las voces libertarias de los pueblos ancestrales a escala mundial, con la finalidad que todos los pueblos del Mundo se sumen a rechazar cualquier tipo de acto u omisión que denigren la dignidad y reconocimiento de sus poblaciones originarias, sin distinción de su pensamiento, ideología, condición social o creencias políticas y religiosas;

ACUERDA

PRIMERO. Unirse a la conmemoración del 12 de octubre de 2021 como "Día de la Resistencia Indígena", exaltando la importancia de la lucha de nuestros ancestros originarios tales como: Guaicaipuro, Tiuna, Baruta, Apacuana, Urimare, Urquí, Anasolí, entre muchos otros, así como el de los padres libertadores de nuestra nación: Simón Bolívar y el Comandante Supremo Hugo Chávez, juntos a todos aquellos hombres y mujeres que dieron sus vidas por la libertad y la lucha que ha librado el pueblo venezolano, resistiendo actualmente los embates anacrónicos y el despiadado ataque del imperio yanqui.

SEGUNDO. Exhortar a las instituciones del Estado venezolano a promover la conmemoración de esta fecha con el fin de contribuir a la memoria histórica sobre los hechos deplorables ocurridos a partir del 12 de octubre de 1492 que significó el genocidio más grande ocurrido en América y valorar el reconocimiento y las reivindicaciones alcanzadas por los pueblos indígenas de Venezuela, desde la llegada de la Revolución Bolivariana, liderada por el Comandante Hugo Chávez y continuada en su profundización por el Presidente obrero Nicolás Maduro Moros.

TERCERO. Continuar fortaleciendo la inclusión de los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas, reconocidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y garantizados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTO. Publicar el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los trece (13) días del mes de octubre del dos mil veintiuno (2021). Año 211° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.



JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

MARÍA IRIS VARELA RANGE
Primera Vicepresidenta

DANIEL ANTONIO BOLÍVAR GRATEROL
Segunda Vicepresidente

ROSALBA GIL PACHECO
Secretaría

INÉS ALEJANDRA INOJOSA CORONADO
Subsecretaría

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.601

13 de octubre de 2021

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 ejusdem, concatenado con los artículos 46 y 74 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en correspondencia con los artículos 4º, 18, y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

CONSIDERANDO

Que la **Ciudad Tiuna**, representa un área de importancia geoestratégica regional por constituir una gran experiencia en el País, en el marco de la Revolución Bolivariana, de ciudades en búsqueda de la autogestión, cuyo desarrollo sustentable, endógeno y socialista implica retos y desafíos en los ámbitos social, económico, político, ambiental y cultural,

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **JESUS RAFAEL VILLAMIZAR GOMEZ**, titular de la Cédula de Identidad N°